RECOMENDACIONES
COMISION DE IMPUESTOS

AFIP RG 3342 – PRODUCCION DE TRIGO CAMPAÑA 2012/2013

Comenzada la campaña de recolección de TRIGO 2012/2013, se encuentra vigente la obligación por parte de los productores de informar la producción, su incumplimiento impedirá la emisión de cartas de porte (con su correspondiente CTG) y la registración de las operaciones primarias de comercialización de granos (formularios 1116 B/C).
La Federación, como se ha informado ha realizado presentaciones ante AFIP, proponiendo alternativas, toda vez que el productor en el momento de la recolección necesita emitir cartas de porte, comercializar y registrar operaciones y realmente no tiene la producción del grano, pues está en pleno proceso de cosecha.
Al no tener respuesta del Organismo, y con el objeto de no generar problemas logísticos (cartas de porte) y de comercialización (registración de las operaciones) recomendamos que se presente una declaración jurada estimando la producción de trigo en base a las hectáreas informadas en la RG 2750 de capacidad productiva oportunamente presentada.
Es condición necesaria, antes del 28 de febrero de 2013, presentar la RECTIFICATIVA de la declaración jurada con la producción real de TRIGO de la campaña 2012/2013.
Si vencido ese plazo no se presentara la rectificativa, hay que fundamentar documentalmente la producción.

REGIMENES DE RECAUDACION DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIALES

Reiteramos las recomendaciones sobre este tema, verificando las alícuotas a las cuales va a estar sujeta la empresa acopiadora en los distintos regímenes y distintas jurisdicciones, tomando las resoluciones necesarias para cada caso.
Recordamos que si se trata de una alícuota en el SIRCREB, (acreditaciones bancarias), no hay ninguna posibilidad dentro del mes de modificarla, aunque se trate de un error de los organismos recaudadores, por lo tanto hay que actuar en consecuencia.
Para el año 2013, la Provincia de Buenos Aires subió al 2,5% la alícuota para la comercialización de insumos agrícolas (agroquímicos, fertilizantes), por lo tanto, teniendo en cuenta lo márgenes de comercialización de estos productos, recomendamos instrumentar con los proveedores, el sistema de cuenta y orden , con líquido producto, lo que hace a la actividad de consignatario y en consecuencia determinar la base imponible sobre la diferencia entre el importe facturado al productor y el transferido al comitente (comisión).

SALDOS A FAVOR DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE IVA

La comercialización de granos con productores no inscriptos en el REFOG, o inscriptos pero que en función de sus inconsistencias no pueden registrar las operaciones primarias (formularios 1116 B/C), genera fatalmente un aumento del saldo de libre disponibilidad del impuesto al valor agregado en las empresas acopiadoras, que impactan negativamente en principio desde el punto de vista financiero, pero como no se puede recuperar terminará impactando negativamente desde el punto de vista económico. Por lo tanto, recomendamos

gestionar con mucha profesionalidad este tema, para no generar situaciones de muy difícil solución.

COMPRADORES FINALES (EXPORTADORES, MOLINOS, FÁBRICAS)

Recomendamos, controlar las retenciones de impuestos nacionales y provinciales, que los compradores finales y/o corredores, efectúan en las operaciones donde los acopiadores son sujetos pasibles.
Se verifican, muchos errores, que impactan negativamente en las empresas, generando montos importantes de saldos a favor de difícil recuperación.

COMISION DE IMPUESTO-FEDERACION DE ACOPIADORES
6 DE DICIEMBRE DE 2012